



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de abril del 2006  
No. 65

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 346-B1, 899, 402-A1, 343-B1, 344-B1, 932, 926, 400-A1, 923, 346-B1, 339-B1, 929, 928, 925, 338-B1, 423-B1, 385-B1, 1055, 398-B1, 881, 878, 880, 1216, 464-A1, 483-A1, 1045, 444-A1, 384-B1, 451-A1, 1076, 1077, 1054, 386-B1, 1063, 1075, 476-A1, 1178, 1228, 1267, 1245, 382-B1, 1217, 381-B1 y 1188.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1189, 1195, 1118, 1101, 1096, 1100, 1099, 466-A1, 1119, 1115, 466-A1 y 465-A1.

## SUMARIO:

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS PLANEACION Y ADMINSTRACION, EL ARQ BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, SECRETARIO DE AGUA, OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, Y EL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia Coordinadora de Sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 2005-9-710-21357 de fecha 12 de diciembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 19, 21, 23, 24, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno, de Finanzas, Planeación y Administración, de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 65 y 77, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19, 21, 23, 24, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del Distribuidor Vial Lerma en el Estado de México; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción del Distribuidor Vial Lerma	40.0
<b>TOTAL</b>	<b>40.0 mdp</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

**SEGUNDA.- REASIGNACION.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
- A través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción del Distribuidor Vial Lerma	2 estructuras de 61.5 mts y accesos de 700 mts	2 pvsx100/1.5pvs

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción del Distribuidor Vial Lerma en el Estado de México, observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  - 1.- Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - 2.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y avenida Universidad S/N	Lerdo Poniente No. 300
Cuerpo "C", primer piso	Primer piso, puerta 216
Colonia Narvarte	Palacio del Poder Ejecutivo
Delegación Benito Juárez	Col. Centro
C.P. 03028, México, D.F.	C.P. 50000, Toluca, México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, **Benjamin Fournier Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México

**ANEXO 1**

CONCEPTO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
Construcción del Distribuidor Vial Lerma	2 estructuras de 61.5 mts y accesos de 700 mts	40.0
<b>TOTAL:</b>		<b>40.0</b>

Diciembre, 2005

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México

**Calendarización de Recursos**

(Millones de pesos)

**ANEXO 2**

CONCEPTO	DIC.	TOTAL
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VIAL LERMA	40.0	40.0

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de marzo de 2006).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**
**CONCEPCION RODRIGUEZ RUVALCABA.**

Se hace de su conocimiento que su esposo SALVADOR FIGUEROA PEREZ VERDIA, en el expediente 1709/05, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, fundado en la causal XIX del artículo 90 del Libro Cuarto del conducente dice: Ecatepec, México, veintitrés de febrero de dos mil seis, con fundamento en el artículo 181 del Libro Primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese a la señora CONCEPCION RODRIGUEZ RUVALCABA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en al de la última publicación al contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta de tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado con las copias simples de traslado correspondiente.

Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que tengo con la hoy demandada señora CONCEPCION RODRIGUEZ RUVALCABA; B).- El pago de gastos y costas.

Ecatepec de Morelos, México, 06 de marzo del 2006.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica. 345-B1.-15. 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**
**AL C. TEMPLO TRINITARIO MARIANO ESPIRITUAL JEHOVA DE  
LOS EJERCITOS.**

El señor RAYMUNDO LAVIS ENRIQUEZ, en el expediente número 441/1998, del juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA SILVINA ENRIQUEZ HERNANDEZ, promueve el incidente de falta de capacidad para heredar, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del Templo Trinitario Mariano Espiritual Jehová de los Ejércitos con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le notifica el incidente planteado para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el incidente se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 195 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas del incidente.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

899.-14. 27 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

TEODORO MARTINEZ BARCENAS, promueve ante este Juzgado, dentro del expediente número: 1364/2005, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARGARITA URIBE NAVARRO, la acción de prescripción adquisitiva, pidiendo las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario del terreno de una superficie de: 14,253.75 m2., denominado "La Alameda", ubicado actualmente en el Mirador del Pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordena su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil seis, se ordena emplazar a la parte demandada MARGARITA URIBE NAVARRO, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.-Los que se expiden a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.  
402-A1.-15. 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**
**A: ROGELIO ALVAREZ.**

Se hace de su conocimiento que la señora ANA MARIA CAMPOS VILLEGAS, bajo el expediente número: 1249/05, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario. A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita y sus menores hijos. C).- La guarda y custodia de los menores hijos habidos en matrimonio, y D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. El Juez por auto de fecha uno de diciembre del dos mil cinco, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha tres de marzo del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo



asi se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis.- Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

402-A1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número: 74/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL TOVAR SIERRA, en contra de VICTOR ROCHA ARIZABA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal del bien mueble embargado en fecha quince de febrero del año dos mil, consistente en: El terreno y casa ubicada en calle Calimaya número cuarenta y ocho, lote cinco, manzana quince, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, de este municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 122.00 m2., construcción, medidas y colindancias que constan en autos, señalándose las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil seis, para la primera almoneda de remate, debiéndose publicar por tres veces dentro del plazo de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores.-Doy fe.- Secretario, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

402-A1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MERCEDES BALMORI COSSIO Y LUZ MARIA SANCHEZ MURIEL.

JULIO CESAR QUINTERO MARMOL PALAFOX, por su propio derecho, demanda a MERCEDES BALMORI COSSIO Y LUZ MARIA SANCHEZ MURIEL, en el expediente marcado con el número 1026/05, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote número 7, manzana 1, supermanzana 3, con número oficial 122, de la calle UMAN, Fraccionamiento Viveros del Valle, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: nororiental: 8.00 m y colinda con Viveros de Uman, suroriental: 15.00 m y colinda con lote 6, norponiente: 15.00 m y colinda con lote 8, surponiente: 8.00 m y colinda con lote 41. Con una superficie total de: 120.00 m2.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados MERCEDES BALMORI COSSIO Y

LUZ MARIA SANCHEZ MURIEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese a dichos codemandados por medio de edictos; los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; haciéndole saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia los Reyes Ixtacaia o Centro de Tlalnepantla, México; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de marzo del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

402-A1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 727/05.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: SANDRA GONZALEZ GUZMAN.  
DEMANDADO: ALONSO MORENO GONZALEZ.

ALONSO MORENO GONZALEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de enero de dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno mandarlo emplazar por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por SANDRA GONZALEZ GUZMAN, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Con base a lo previsto por los artículos 4.89 y 4.90 fracción XI, XII, XV, XVII y XIX y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, la declarativa judicial de disolución del vínculo matrimonial que los une, celebrado con fecha 10 de enero de 1987. B).- Con base a lo previsto por el artículo 4.224 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, la declarativa judicial de la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores ANDREA Y DIEGO ALONSO de apellidos MORENO GONZALEZ. C).- El pago de una pensión alimenticia no menor al sesenta por ciento de todos y cada una de las percepciones, sueldos y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe ALONSO MORENO GONZALEZ, para la promovente y sus menores hijos. D).- El aseguramiento de la pensión fijada, conforme a la ley, del cual no puede ser menor al cincuenta por ciento del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado. E).- El pago de pensiones alimenticias tomadas como base el porcentaje que se establezca como pago de pensión alimenticia de conformidad con el inciso C) y D) veidas y no pagadas para la promovente y sus menores hijos. F).- La disolución de la sociedad conyugal. E).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente procedimiento.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Nuacalpan de Juárez, México, 20 de enero de 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

402-A1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARIA CEDILLO NEPANUCENO DE CALVARIO Y BERNARDO ECKTEIN SALS.

La parte actora MARIA ISIDRA ESTHER MARTIN AGUAYO, por su propio derecho en el expediente número 56/2006-2, que se tramita en este Juzgado le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 05 cinco, de la manzana 249 doscientos cuarenta y nueve, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.10 m con lote 4 cuatro; al sur: 17.10 m con lote 6 seis; al oriente: 9.00 m con lote 13 trece; al poniente: 9.00 m con Avenida General José Vicente Villada, con una superficie total de 153.90 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio haciéndole saber para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a siete 07 días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
343-B1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ.

PABLO LOMAS NEGRETE, por su propio derecho, en el expediente número 865/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del lote de terreno número 8 ocho, de la manzana 300 "A", trescientos "A", colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con lote 7 siete; al sur: 16.00 m con lote 9 nueve; al oriente: en 9.00 m con lote 32 treinta y dos; al poniente: 9.00 m con calle Mariquita.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide en Nezahualcóyotl, México, a siete 07 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

344-B1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO SALAZAR CHAVEZ  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ARTURO ALBERTO ANGULO MARTINEZ Y SERGIO FLORES AZPILCUETA, promueven en su carácter de representantes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 859/2003, las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 19 de mayo de 1989, según Certificado de Entrega de Vivienda y Otorgamiento de Crédito Número 8800920763, de conformidad con los artículos 42 y 49 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de la vivienda ubicada en Manzana "D", Lote 2, casa 5, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con base en las causales invocadas en los hechos de la demanda, b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del bien inmueble de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. c) La aplicación a favor de nuestro representado de las amortizaciones que haya realizado el hoy demandado, respecto del crédito mencionado a título de pago por el uso de la propia vivienda, tal como lo dispone el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y descrito en la cláusula 12º inciso G) del documento base de la acción. d) Como resultado de las prestaciones anteriores ordenar por declaración judicial la cancelación y tildación de la operación de compra venta en el Registro Público correspondiente, ordenando se gire el exhorto y oficio de estilo extremo que se realizara en ejecución de sentencia. e) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta

de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueve ante este Juzgado, dentro del expediente número 1438/2003, Juicio Ordinario Civil, en contra de ALEJANDRO PABLO PAULINO; la acción de prescripción adquisitiva, pidiendo las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato denominado CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 11 de mayo de 1988, según certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito número 8800218031, de conformidad con los artículos 42 y 49 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de la vivienda ubicada en Manzana "B", Edificio 3-B, departamento 402, Colonia Alborada II C.T.M., Tultitlán, Estado de México; C.P. 54930, con base en las causales invocadas en los hechos de la presente demanda.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del bien inmueble de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT.

c).- La aplicación a favor de nuestro representado de las amortizaciones que haya realizado el hoy demandado, respecto del crédito mencionado a título de pago por el uso de la propia vivienda, tal y como lo dispone el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y descrito en la Cláusula 12° inciso G) del documento base de la acción.

d).- Como resultado de las prestaciones anteriores ordenar por declaración judicial la cancelación y tildación de la operación de compraventa en el Registro Público correspondiente, ordenando se gire el exhorto y oficio de estilo, extremo que se realizará en ejecución de sentencia.

e).- Es pago de gasto y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, se ordena emplazar a la parte demandada ALEJANDRO PABLO PAULINA, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población. Y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado. Los que se expiden a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ Y LAURA JUDITH VUDOYRA RODRIGUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que INFONAVIT, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 864/2003, las siguientes prestaciones:

A). La rescisión del contrato denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 05 de marzo de 1991, según crédito número 9100204796 de conformidad con los artículos 42 y 49 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de la vivienda ubicada en manzana "E", lote 18, edificio F-08, departamento 101, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec, México; B). Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble de referencia, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de febrero de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BASURTO GARCIA JOSE IVAN.

ARTURO ALBERTO ANGULO MARTINEZ Y SERGIO FLORES AZPILCUETA, ha promovido en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante este Juzgado, en su contra bajo el expediente número 1463/2003-1, el Juicio Ordinario Civil-Rescisión de Contrato, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de contrato denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito y por consiguiente del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 11 de mayo de 1988, según certificado de entrega de vivienda, y otorgamiento de crédito número 8800304504, de la conformidad con los artículos 42 y 49 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de la vivienda ubicada en manzana "A", edificio 4 "A" departamento 101, Colonia Alborada II CTM, Tultitlán, Estado de México, con base en las cuales invocadas en los hechos de la presente demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del bien inmueble de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. C).- La aplicación a favor de nuestro representado de las amortizaciones que haya realizado el hoy demandado, respecto del crédito mencionado a título de pago por el uso de la propia vivienda, tal y como lo dispone el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y descrito en la cláusula 12o inciso G) del

documento base de la acción. D).- Como resultado de las prestaciones anteriores ordenar por declaración judicial la cancelación y tildación de la operación de compra venta en el Registro Público correspondiente, ordenando se gire el exhorto y oficio de estilo, extremo que se realizara en ejecución de sentencia. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO ALBERTO ANGULO MARTINEZ Y SERGIO FLORES AZPICUETA, en nombre y representación del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueven en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número: 869/2003, el Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato denominado CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO), en contra de NIÑO ROQUE JUAN, respecto de la vivienda ubicada en manzana E, lote 5, edificio A-5, departamento 502, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por las siguientes prestaciones. La rescisión del contrato denominado CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO, y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 13 de abril de 1989, según certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito número 8900312878, respecto del citado inmueble así como la desocupación y entrega del bien inmueble descrito, la aplicación a favor de la actora de las amortizaciones que haya realizado el demandado, respecto del crédito mencionado, como resultado de las prestaciones anteriores ordenar por declaración judicial la cancelación y tildación de la operación de compraventa en el Registro Público correspondiente. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado JUAN NIÑO ROQUE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, debe de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el

Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ARTURO ALBERTO ANGULO MARTINEZ Y SERGIO FLORES AZPICUETA, en nombre y representación del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promueven en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número: 859/2003, el Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato denominado CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO), en contra de CLEMENTE MOISES SANCHEZ RODRIGUEZ, respecto de la vivienda ubicada en manzana H, edificio D-3, departamento 501, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por las siguientes prestaciones. La rescisión del contrato denominado CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO, y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 22 de febrero de 1991, según certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito número 9100122095, respecto del citado inmueble así como la desocupación y entrega del bien inmueble descrito, la aplicación a favor de la actora de las amortizaciones que haya realizado el demandado, respecto del crédito mencionado, como resultado de las prestaciones anteriores ordenar por declaración judicial la cancelación y tildación de la operación de compraventa en el Registro Público correspondiente. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado SANCHEZ RODRIGUEZ CLEMENTE MOISES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, debe de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

HECTOR RESENDIZ RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que INFONAVIT, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 868/2003, las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato denominado Certificado de Entrega de Vivienda y otorgamiento de crédito y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha 16 de junio de 1989, según crédito número 8801112065 de conformidad con los artículos 42 y 48 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de la vivienda ubicada en manzana "C", edificio D-10, departamento 2J1, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec, México, B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble de referencia y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de febrero de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

CHAVEZ RAMIREZ MARIA MAGDALENA.

En los autos del expediente marcado con el número 1437/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CHAVEZ RAMIREZ MARIA MAGDALENA, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La Rescisión del contrato denominado CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO, y por consiguiente la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, según certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito número 8800312955, de conformidad con los artículos 42 y 49 de la ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto de la vivienda ubicada en Departamento 502, Mz. G., Edificio 1-B, Colonia Alborada II C.T.M., municipio de Tultitlán, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del bien inmueble de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

C).- La aplicación a favor de nuestro representado de las amortizaciones que haya realizado el hoy demandado, respecto del crédito mencionado a título de pago por el uso de la propia vivienda, tal como lo dispone el artículo 49 de la Ley del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y descrito en la cláusula 12 inciso G, del documento base de la acción.

D).- Como resultado de las prestaciones anteriores ordenar por declaración judicial la cancelación y tildación de la operación de compra venta en el Registro Público correspondiente, ordenado se gire el exhorto y oficio de estilo, extremo que se realizará en ejecución de sentencia.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la Ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la demandada CHAVEZ RAMIREZ MARIA MAGDALENA, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el Juicio se seguirá en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, México, dieciocho de enero del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

DEMANDADO: JOSE ZARZA REYES.

En los autos del expediente 860/03-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ZARZA REYES, demanda la rescisión del contrato denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento, así como la cancelación del otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado en fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve según certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito número 8900105374, respecto de la vivienda ubicada en manzana "G", lote A-8, departamento 301, Colonia Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, por este auto de fecha primero de julio del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos al demandado JOSE ZARZA REYES, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

932.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. ALFONSO DIAZ AYALA.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 107/05-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), por auto de fecha ocho de marzo del dos mil seis, en el cual la Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar a ALFONSO DIAZ AYALA por medio de edictos, en los términos ordenados, a quien se le hace saber que ADAN ARROYO SOLIS, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que a operado en su favor la prescripción positiva o usucapión respecto del lote 29 de la manzana 13, en la Unidad Habitacional San Francisco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.80 m con lote 28; al sur: 10.80 m con lote 30; al este: 6.30 m con calle Hacienda de Peñuelas y al oeste: 6.30 m con lotes 41 y 42, con una superficie aproximada de 68.04 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndose una relación sucinta de las prestaciones y hechos contenidos en la demanda, mediante el cual acredita con el original del contrato de compra venta que se acompaña de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, mismo que adquirió del demandado ALFONSO DIAZ AYALA, y que se localiza dicho inmueble y vivienda de tipo unifamiliar se encuentra ubicado en el domicilio y las medidas descritas con anterioridad, el cual cuenta con una superficie de 68.04 metros cuadrados, teniendo la posesión jurídica y material del citado inmueble desde la celebración de dicho contrato en concepto de propietario, pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, solicitándole al demandado que formalizarán el contrato celebrado ante un Fedatario Público, recibiendo como respuesta que lo esperara y posteriormente se comunicaría para ponerse de acuerdo, por lo que ante la falta de cumplimiento, se dio a la tarea de buscar el antecedente registral de la propiedad adquirida misma que se localizo bajo la partida 327-839, del volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 099, inscrita el 6 de marzo de 1981 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, siendo el caso que la posesión que sigo ejerciendo del inmueble descrito cumple con los siguientes requisitos establecidos por la ley para que se me declare propietario por prescripción positiva o usucapión, razón por la cual procede por la presente vía y forma a demandar de su propietario, el cumplimiento de las prestaciones contenidas en el proemio de la presente demanda para que en su oportunidad y mediante sentencia se ordene la cancelación de dicha inscripción a su nombre y se inscriba en su lugar la del suscrito, resolución que ha de servirme de título de propiedad. Por lo que por medio de los cuales se le hace saber al referido demandado los puntos contenidos en el escrito de demanda, para que si a sus intereses conviene se apersona, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de este plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el día trece días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

926.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. EDUARDO BUSTOS LOPEZ Y DAVID ARELLANO PAEZ.

CLARA MARTINEZ CAMACHO, por su propio derecho, demanda a DAVID ARELLANO PAEZ, en el expediente marcado con el número 266/04, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en departamento C, del edificio 4, condominio A-1, ubicado en la calle de Creta, en la Unidad El Rosario Ceylán, Estado de México, así como de sus construcciones y de las partes alicuotas de terreno que le corresponde, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.10 m y colinda con casa No. 04-C; sur: 9.10 m y colinda con casa No. 06-C; oriente: 5.40 m vació a patio posterior; poniente: 5.40 m vació a calle Creta, arriba azotea, abajo casa No. 04-A, y 04-D, con una superficie total de 87.76 metros cuadrados. Y que en vía de identificación del condominio A-1, donde se encuentra el departamento en cuestión, se ubica dentro del conjunto de nombre Ceylán Vallejo. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados EDUARDO BUSTOS LOPEZ y DAVID ARELLANO PAEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese a dichos codemandados por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

400-A1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ANTONIO SANCHEZ ARCE, SALVADOR SANCHEZ ARCE Y BERENICE SANCHEZ ARCE:

En el expediente número 230/2005, relativo al juicio ordinario civil, que promueve GUADALUPE ALAMO GARCIA, demandando a JOSE HESQUIO SALVADOR SANCHEZ GARCIA, BERENICE ARCE MACEDO, BERENICE SANCHEZ ARCE, SALVADOR SANCHEZ ARCE, ANTONIO SANCHEZ ARCE, ALICIA SANCHEZ ARCE, NOTARIO PUBLICO 35, AHORA NUMERO 85 LIC. EMMANUEL VILLACAÑA ESTRADA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA y DIRECTOR DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, el juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a ANTONIO SANCHEZ ARCE, SALVADOR SANCHEZ ARCE y BERENICE SANCHEZ ARCE, por medio de edictos, demandándoles GUADALUPE ALAMO GARCIA, lo siguiente:

De ANTONIO SANCHEZ ARCE, SALVADOR SANCHEZ ARCE y BERENICE SANCHEZ ARCE

• La Nulidad de la escritura No. 20467 pasada por la fe de este Notario N° 35 ahora N° 85 LIC. EMMANUEL VILLACAÑA ESTRADA del distrito judicial de Tlalnepanitla y contrato de donación que contiene de marzo 13 de 1998, celebrado entre SALVADOR SANCHEZ GARCIA como donador, con consentimiento de BERENICE ARCE MACEDO a favor de BERENICE, SALVADOR, ANTONIO y ALICIA de apellidos SANCHEZ ARCE respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Solalinde número 108, Col. La Merced, Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos:

VOLUMEN	404
LIBRO	PRIMERO
SECCION	PRIMERA
PARTIDA	478
FOJA	66 VUELTA
FECHA	MAYO 08 DE 1999

• Pago de GASTOS y COSTAS.

Basándose en los siguientes hechos:

El demandado JOSE HESQUIO SALVADOR SANCHEZ GARCIA (conocido también como SALVADOR SANCHEZ GARCIA, tiene un adeudo con la suscrita por la cantidad de TREINTA Y UN MIL PESOS, razón por la cual firmo un PAGARE con fecha de vencimiento NOVIEMBRE 07 de 1991 en Toluca, México.

El demandado a la fecha del vencimiento del título de crédito tenía un inmueble ubicado (ANTES lote 24 de la subdivisión del terreno ubicado en Avenida Morelos conocido como Deportivo Rotario ahora Ex Club Rotario de Toluca, actualmente SOLALINDE, número 108, Colonia La MERCED, Toluca, Méx.), inscrito en su favor en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales:

LIBRO	PRIMERO
SECCION	PRIMERA
VOLUMEN	260
ASIENTO	207-7579
FOJA	26
FECHA	MAYO 06 DE 1999

En virtud del incumplimiento de la obligación contraída y documentada con el título de crédito, la suscrita endoso en procuración a favor del Lic. JORGE E. R. GUADARRAMA GARCÉS, el título de crédito para ser cobrado vía judicial.

El endosatario en procuración de la suscrita inició juicio ejecutivo mercantil en el juzgado 2° Civil de Toluca en el expediente 1885/91, embargándole el bien inmueble mencionado con objeto de garantizar el adeudo (que en ese momento era líquido y exigible), en NOVIEMBRE 7 de 1991.

En NOVIEMBRE 27 de 1991 se ordenó girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para hacer la inscripción del embargo, siendo girado el oficio 186 en MARZO 12 de 1992 entregando dicho oficio a mis endosatario en MARZO 17 de 1992 es decir cuatro meses después de haberse solicitado, en JUNIO 10 de 1992 contesta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que no se cumplió lo ordenado por el oficio 186 en virtud de que se proporcionó con datos incorrectos.

En SEPTIEMBRE 3 de 1992 se solicita y ordena girar de nueva cuenta oficio para la inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad mediante el oficio 608 de SEPTIEMBRE 21 de 1992 contestando el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en NOVIEMBRE 11 de 1992 que no se cumplió lo indicado en el oficio 608 por faltar anexar la diligencia de embargo, nuevamente se pierden tres meses de procedimiento.

En MARZO 9 de 1993 se solicita de nueva cuenta se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad para inscribir el embargo mediante oficio 233 de MARZO 22 de 1993 contestando en NOVIEMBRE 11 de 1993 el Registro Público de la Propiedad que se cumplió con lo ordenado pero solicitando se aclarara el número de expediente ya que el oficio tenía el 1885/91 y en la copia de la diligencia tenía el 1875/91 así mismo solicito se aclarara el nombre del demandado ya que en el oficio se encuentra JOSE ESQUIO SALVADOR SANCHEZ GARCIA y como titular registra se encuentra como SALVADOR SANCHEZ GARCIA haciendo la inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante oficio 233 de Marzo 22 de 1993.

Por lo que en JUNIO 15 de 1993 se solicita girar oficio aclaratorio para el Registro Público de la Propiedad mediante oficio N° 640 de JUNIO 27 de 1995 contestando el Registro Público de la Propiedad que no se dio cumplimiento a lo ordenado en virtud de que no se anexa el oficio de referencia es decir el mismo oficio que el Registro Público de la Propiedad contestó solicitando se le aclarara el número de expediente y el nombre correcto del demandado.

Atendiendo a lo informado por el Registro Público de la Propiedad mediante oficio 221/OR9/633/95 mi endosatario solicita en SEPTIEMBRE 14 de 1995, al juzgado se gire el informe de fecha 10 NOVIEMBRE de 1993 así como otras constancias en el entendido que eran solicitadas por dicho Registro.

El juicio ejecutivo mercantil siguió sus trámites para dictar la sentencia:

- Dictándose sentencia definitiva en FEBRERO 19 de 1996,
- Apelándola el demandado en FEBRERO 29 de 1997 y
- En JUNIO 24 de 1997 se dicta sentencia en segunda instancia condenando al demandado al pago de 22,000.00 veintidós mil pesos e intereses moratorios gastos y costas judiciales, causando estado por ministerio de ley.

- Solicitando mi endosatario que se tuviera como nombrado perito en valuación por la parte actora al Arq. MARIO DIAZ ALAMO, acordándose favorablemente.

- Posteriormente el demandado promueve que se nombrara perito en rebeldía a la parte actora toda vez que no había aceptado el cargo el perito señalado, por lo que se señaló perito en rebeldía por medio del juzgado, así mismo dicho demandado nombró perito valuador de su parte.

- A lo que mi endosatario contestó que no se le había fijado el término al perito nombrado por este y además se trataba de una pericial distinta a la argumentada por la parte demandada por lo que se regularizó el procedimiento mediante auto de OCTUBRE 1° de 1997.

- Aceptando el cargo el perito en valuación de la demanda en OCTUBRE 7 de 1997.

- Aceptando el cargo el perito en valuación de la demanda en OCTUBRE 15 de 1997.

- En este orden de ideas no se le permite el acceso al perito de la parte actora al inmueble a valuar por lo que se solicita al juzgado se le ordene al demandado permitir el acceso al perito mediante auto de OCTUBRE 14 de 1997.

- Por lo que el perito de la parte actora se presentó en el inmueble a valuar encontrándose con que no se le permitía el acceso por lo que informo a el juzgado.

- Posteriormente mi endosatario solicito que se habilitara al ejecutor del juzgado para que asistiera el perito de la parte actora para poder constituirse en el inmueble a valuar, a lo que le reacio un auto de tres días de vista a la parte demandada.

• Pasado el tiempo fijado por el juzgado a la parte demandada para que esta manifestara, mi endosatario de nueva cuenta solicito se le permitirá al perito acceder al domicilio a valuar y no fue hasta DICIEMBRE 1º de 1997 cuando se le permitió al perito de la actora estar en el inmueble en compañía del ejecutor del juzgado es decir casi dos meses después de haber aceptado el cargo dicho perito.

• En DICIEMBRE 16 de 1997 el demandado deposita le cantidad de \$ 22,000.00 VEINTIDOS MIL PESOS para que se aplique a suerte principal dando vista el juzgado a la parte actora por el término de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

• Por lo que mi endosatario se inconformó con la cantidad que depositara la demanda pasara a suerte principal siendo primero los intereses.

• Por lo que el demandó en ENERO 14 de 1998 se opuso que la cantidad depositada por este pasara a interés solicitando la devolución de la misma.

• Se rindió en ENERO 5 de 1998 por parte del perito de la parte actora el dictamen en valuación, mismo que fue ratificado ENERO 13 de 1998.

• En ENERO 5 de 1998 por parte del perito de la parte actora el dictamen en valuación, mismo que fue ratificado ENERO 13 de 1998.

• En ENERO 19 de 1998 rinde su dictamen el perito de la demanda y lo ratifica en FEBRERO 8 de 1998.

• Atendiendo a la contradicción de los avalúos mi endosatario solicita se nombre perito tercero en discordia en ABRIL 1º de 1998 nombrándose al ingeniero DIONISIO VENDRELI GARCIA quien acepta y protesta el cargo en ABRIL DE 1998, RINDIENDOLO hasta JUNIO 24 de 1998 es decir dos meses después de que aceptó su cargo.

• Posteriormente para continuar con el proceso mi endosatario presenta certificado de libertad de gravámenes donde consta que dicho inmueble tiene un gravamen consistente en un crédito de habitación a favor de BANCA CREMI, por lo que en SEPTIEMBRE 30 de 1998 solicita al juzgado se gire oficio a dicha institución bancaria para que esta informe el adeudo que tiene el demandado para con ella.

• Es en OCTUBRE 7 de 1999 mediante el oficio 2256 cuando se solicita a dicha institución bancaria la situación del demandado en relación con su cuenta y deuda con dicho banco.

• No obteniendo respuesta por la parte de dicha institución bancaria mi endosante en 25 DE ENERO DE 1999, vuelve a solicitar al juzgado que dicha institución informe lo anteriormente solicitado notificándola en FEBRERO 8 de 1999.

• De nueva cuenta no se obtiene respuesta de dicha institución bancaria por lo que por tercera vez se solicita al juzgado las medidas de apremio para que esta institución responda lo solicitado, girándose de nueva cuenta oficio N° 467 de MARZO 3 de 1999, contestando la institución bancaria en MARZO 15 de 1999 que el demandado no tiene deuda alguna con dicho banco.

• Por lo que mi endosatario solicita se continúe el proceso y se ponga a la vista de las partes de los avalúos por el término de tres días.

• Manifestando la parte actora su conformidad con el avalúo del perito tercero en discordia, acusando la rebeldía de la parte demandada en relación a la vista de tres días de dicho avalúo para así poder seguir con el proceso.

• Por lo que de nueva cuenta el juzgado proviene al actor para que exhiba el certificado de libertad de gravámenes mismo que exhibe en MAYO 19 de 1999 pero donde ahora consta la donación promovida por el demandado en forma fraudulenta.

• Se presentó liquidación en FEBRERO 2 de 1998 contestándolo el demandado en FEBRERO 9 de 1998.

Por lo que en NOVIEMBRE 10 de 1997, el demandado SALVADOR SANCHEZ GARCIA con objeto de EVADIR la OBLIGACION, solicito la CADUCIDAD de la INSCRIPCION del EMBARGO, como se puede observar en el:

LIBRO	PRIMERO
SECCION	PRIMERA
VOLUMEN	260
FOJA	148
FECHA	Noviembre 10 de 1997

Posteriormente el hoy demandado JOSE HESQUIO SALVADOR SANCHEZ GARCIA (conocido también como SALVADOR SANCHEZ GARCIA) con objeto de seguir EVADIENDO la OBLIGACION que tiene con la suscrita DONO GRATUITAMENTE con consentimiento de su esposa a favor de sus hijos

- BERENICE SANCHEZ ARCE.
- SALVADOR SANCHEZ ARCE.
- ANTONIO SANCHEZ ARCE.
- ALICIA SANCHEZ ARCE.

El inmueble, mediante escritura la escritura No. 20,467 pasada por la fe del Notario Público Lic. EMMANUEL VILLACANA ESTRADA, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de MARZO 13 de 1998 la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales.

LIBRO	PRIMERO
SECCION	PRIMERA
VOLUMEN	404
PARTIDA	478
FOJA	66 VUELTA
FECHA	MAYO 06 de 1999.

Logrando con esto en FRAUDE de ACREDORES sacar de su patrimonio el inmueble mencionado que es el UNICO BIEN INMUEBLE con el que el demandado garantiza la DEUDA VENCIDA y LIQUIDA.

Razón por la cual se solicita la nulidad de la escritura (DONACION) señalada en virtud de que dicho inmueble es el único bien con el que el demandado respondía de la deuda contraída con la suscrita.

Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo.

Prevéngaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 del Código Invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial.

Dado en Toluca, Estado de México a seis de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

923.-15, 27 marzo y 5 abril.



**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

HOGARES POPULARES, S.A.

CLAUDIA SUSANA PADILLA PATLAN, en el expediente número 470/2005, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número siete, de la manzana 111, ubicado en la calle Sandunga y reconocida oficialmente con el número 229, en la Colonia Aurora, en este municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8; al oriente: 9.00 m con lote 29; al poniente: 9.00 m con calle Sandunga, con una superficie total de 153 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el día 15 de febrero de 1995, tengo la posesión ya en calidad de propietario del lote de terreno antes descrito, asimismo que la causa generadora de mi posesión del citado lote de terreno descrito, lo es en virtud de que el día 15 de febrero de 1995, me fue tramitada su propiedad y la posesión del mismo, mediante un contrato privado de compra venta, el cual celebré el día 15 de febrero de 1995, con el señor CANDIDO PADILLA PEREZ, persona esta quien en el acto de darme en venta dicho lote de terreno, me acreditó ser el legítimo propietario del mismo, ante la presencia de varios vecinos y amigos, así como familiares quienes lo conocían ya como propietario del citado lote de terreno, pagando por ello la suscrita como precio por el lote antes citado, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS en efectivo y en el momento mismo que firmaron dicho contrato, además se me fue entregada la posesión de dicho inmueble, entrando a poseerlo por ello, ya en calidad de propietaria, a partir de la fecha que se indica, y hasta la presente fecha además lo he venido poseyendo en concepto de propietaria a partir de día 15 de febrero de 1995, ejercitando en el mismo actos de pleno dominio, en virtud de que lo adquirí de buena fe, mediante la celebración del contrato privado de compra venta, ha sido de manera pacífica, toda vez de que dicho lote de terreno lo adquirí de su anterior propietario, quien además estaba poseyéndolo hasta el momento en que me lo dio en venta, además he tenido de manera continua e ininterrumpidamente, además en forma pública, en calidad de propietaria, además le he realizado construcciones y mejoras con mi propio dinero, en el caso que la suscrita ha reunido todos los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte codemandada Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los ocho de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcoyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
346-B1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DARIO RANGEL SALINAS.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE ELIGIO CRISPIN VARGAS RANGEL, le demanda en el expediente número 962/2005, relativo al juicio ordinario civil el otorgamiento y firma de escritura de la compraventa celebrada el once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, respecto al lote de terreno y construcción, identificado como lote 22, de la manzana 53, con número oficial 401, de la calle Tizapan en la colonia Ampliación General José Vicente Villada de este municipio y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 21; al sur: 17.15 m con lote 23, al oriente: 09.00 m con lote 46; al poniente: 09.00 m con calle Tizapan. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcoyotl, a los seis días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.  
339-B1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C.C. BERNARDO GALEANA ROMERO, JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO.

EXPEDIENTE NUM. 445/05.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL.

MARIA GUADALUPE MOSQUEDA FIERRO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIA FIERRO HERNADEZ, demanda en la vía ordinaria civil, de BERNARDO GALEANA ROMERO Y JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato privado de compra venta celebrado entre la señora MARIA FIERRO HERNADEZ y los ahora demandados BERNARDO GALEANA ROMERO Y JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO, el día 28 veintiocho de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, b).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, en cumplimiento del contrato privado de compra venta de fecha 28 veintiocho de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, respecto del lote número 08 ocho, de la manzana 0, de la calle Pirámide de Quetzacoatl, en la colonia Unidad Habitacional Villas de Teotihuacan, en el municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, en caso de negativa, desacato o rebeldía de los demandados, su señoría firme la escritura que se otorgue ante Notario Público y c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Las medidas y colindancias del lote mencionado son:

Al norte: 20.00 m y colinda con lote 09 nueve; al sur: 20.00 m y colinda con lote 07 siete; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Pirámide de Quetzacoatl, al poniente: 10.00 m y colinda con lote 13 trece, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instruida en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se les harán por Lista y Boletín. Fijándose un copia íntegra del edicto en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto para su publicación por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación. Otumba, México, 08 ocho de marzo de 2006 dos mil seis.-Secretario, Lic. en D. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

929.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C.C. BERNARDO GALEANA ROMERO, JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO.

EXPEDIENTE NUM. 444/05.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL.

MARIA GUADALUPE MOSQUEDA FIERRO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIA FIERRO HERNANDEZ, demanda en la vía ordinaria civil, de BERNARDO GALEANA ROMERO Y JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato privado de compra venta celebrado entre la señora MARIA FIERRO HERNANDEZ y los ahora demandados BERNARDO GALEANA ROMERO Y JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO, el día 28 veintiocho de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, b).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, en cumplimiento del contrato privado de compra venta de fecha 28 veintiocho de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, respecto del lote número 07 siete, de la manzana 0, de la calle Pirámide de Quetzacoatl, en la colonia Unidad Habitacional Villas de Teotihuacan, en el municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, en caso de negativa, desacato o rebeldía de los demandados, su señoría firme la escritura que se otorgue ante Notario Público y c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Las medidas y colindancias del lote mencionado son:

Al norte: 20.00 m y colinda con lote 08 ocho; al sur: 20.00 m y colinda con lote 06 seis; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Pirámide de Quetzacoatl, al poniente: 10.00 m y colinda con lote 14 catorce, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instruida en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se les harán por Lista y Boletín. Fijándose un copia íntegra del edicto en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto para su publicación por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación. Otumba, México, 08 ocho de marzo de 2006 dos mil seis.-Secretario, Lic. en D. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

928.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

LETICIA PURECO PAMATZ.

En el expediente marcado con el número: 214/04, promovió, INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato), en contra de LETICIA PURECO PAMATZ, le demandan la siguiente prestación: 1).- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio, que celebró mi representado con LETICIA PURECO PAMATZ, respecto del lote número 23, supermanzana 5, manzana 19, del Fraccionamiento denominado "Ex-Hacienda de Xalpa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México. 2.- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha pactada en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, desde la fecha que celebraron, hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe, en ejecución de sentencia y que ha dejado de pagar el demandado. 6.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación, de este lugar, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.-Se expiden los presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

925.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 51/2006.

NANCY MARTINEZ GARCIA.

JOSE ALFREDO CRESPO ZURITA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hija PAOLA VALERIA CRESPO MARTINEZ, tanto provisional como definitiva, b).- El pago de una

pensión alimenticia tanto provisional como definitiva a favor de su menor hija, c).- El aseguramiento del pago de esa pensión alimenticia y d).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Esteva.-Rúbrica.

338-B1.-15, 27 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HERIBERTO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número: 841/2002, Jurisdicción Voluntaria sobre inmatriculación, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado con domicilio conocido en el kilómetro 29 de la Carretera México-Zacatepec, en el poblado de San Joaquín Coapango, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

HECHOS:

I.- Como lo demuestra con el contrato de compra-venta de fecha dos de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió por compra-venta del señor ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ, el terreno de común repartimiento ubicado con domicilio conocido en el kilómetro 29 de la carretera México-Zacatepec, en el poblado de San Joaquín Coapango, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 m y linda con carretera federal, México-Zacatepec, al sur: 9.40 m y linda con Raúl Hernández González, al oriente: 13.85 m y linda con el mismo terreno, al poniente: 15.40 m y linda con Francisco Velázquez. Con una superficie aproximada de: 137.00 m<sup>2</sup>. II.- Como se acredita con el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, no aparezcan inscritos ninguno de los antecedentes a nombre de persona distinta. III.- Exhibe recibos oficiales del pago de impuesto predial 534529, 534530, 534531, 534532, correspondientes a los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y el recibo oficial 534528, por concepto de impuesto de traslado de dominio. IV.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse en posesión en concepto de propietario, desde la fecha del contrato de compra-venta hasta la fecha de su demandada, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. V.- Solicita se le decrete a su favor la inmatriculación del contrato de compra-venta, respecto del terreno objeto de las presentes diligencias.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en el Valle de México.-Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

423-B1 -31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1036/05.

ACTOR: GREGORIO ORGAZ RAMIREZ.

DEMANDADO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y SAMUEL RAZO VAZQUEZ.

GREGORIO ORGAZ RAMIREZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INMOBILIARIA ROMERO S.A. Y SAMUEL RAZO VAZQUEZ, la usucapación del inmueble ubicado en lote veintiséis de la manzana setenta y nueve de la calle treinta de la colonia Villa Guadalupe Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 12 de julio de 1997 mediante contrato de compra venta con el señor SAMUEL RAZO VAZQUEZ adquirió el inmueble motivo del presente asunto, quien a su vez lo había adquirido de manera directa con la INMOBILIARIA ROMERO S.A., inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.00 m con lote 25; al noroeste: 4.00 + 7.40 m con lote 20 y 21; al sureste: 5.20 + 1.92 m con calle 30; al suroeste: 16.00 m con lote 27, con una superficie total de 118.81 m cuadrados y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. bajo la partida 1 a la 4076, del Volumen 505, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de marzo de 1982; por lo que los ahora demandados INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y SAMUEL RAZO VAZQUEZ, deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad. Se expide a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

385-B1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE ROMERO MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo de dos mil seis. Dictado en el expediente número 204/2006, relativo al Juicio de Ordinario Civil de Guarda y Custodia, promovido por SERGIO DAVID ANDRADE GARCIA, en contra de GUADALUPE ROMERO MOLINA, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a dicha persona, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1055.-24 marzo, 5 y 19 abril.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA  
ALMONEDA DE REMATE.**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 362/2005, promovido por ARACELI PALMA LEMBO, en contra de DOMINGO A. GONZALEZ PAEZ, y en cumplimiento al auto de fecha veinte 20 de marzo del año en curso, por medio de los cuales se convocan postores para la primera almoneda y pública subasta que se llevará a cabo en el local de este juzgado, el día dieciocho 18 de abril del año dos mil seis 2006, a las nueve horas (9:00), respecto del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero número veintinueve 21, de esta ciudad, cuyos datos registrales son partida setecientos ochenta y nueve 789, volumen doscientos veintidós 222, libro primero 1º, sección primera 1ª, de fecha siete 7 de marzo del dos mil dos 2002, a nombre del demandado DOMINGO ANTONIO GONZALEZ PAEZ, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$ 2,209,240.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, la cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta población, por tres veces dentro de nueve días, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, en la Receptoría de Rentas de este municipio y en el inmueble antes detallado.

Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-La Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

398-B1-28, 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y  
GUADALUPE VILLANUEVA DE URIOSTEGUI.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que SANTOS ARTURO URIOSTEGUI VILLANUEVA, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 858/05, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del lote de terreno identificado como lote 11, manzana 83 del Fraccionamiento Jardines de Casanueva, municipio de Ecatepec de Morelos, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con calle Barra de Navidad; al noreste: 15.00 m con lote 12; al sureste: 8.00 m con lote 39; y al suroeste: 15.00 m con lote 10, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; y demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro primero de febrero de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

881.-13, 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que ANGEL GARCIA GUTIERREZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 839/05, las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa, identificado como lote 03 tres, manzana 127 ciento veintisiete, ubicado en la calle Tepanecas, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; conocido actualmente como lote 03 tres, manzana 127 ciento veintisiete, Tepanecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca 2da, Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de, que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; primero de febrero de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

879.-13, 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO TORRES CERVANTES, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente 1013/2005, las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en lote doce, manzana quinientos veintiséis, de la calle Mixtecas, del Fraccionamiento Azteca, Primera Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación de la inscripción del inmueble descrito con anterioridad que aparece inscrito a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A. debiendo quedar inscrito a nombre del promovente como legítimo propietario; y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

880.-13, 24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 120/06-2, promovido por COLUMBA MEJIA DEGOLLADO, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración judicial de usucapión por inscripción de la posesión), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlalli S/N, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 mts. con Javier Mejía Degollado; al sur: 147.00 mts. con el señor Luis Mejía Degollado, ahora Javier Mejía Degollado; al oriente: 39.15 mts. hoy con Javier Mejía Degollado, antes Hacienda de la Asunción; y al poniente: 39.61 mts. con carretera Tecnológico, con una superficie aproximada de: 6,517.38 (seis mil quinientos diecisiete metros y treinta y ocho centímetros cuadrados), lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de dos días, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México; a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1216.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 867/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO MEZA MARTINEZ, promoviendo en su carácter de endosafario en procuración de JAVIER VERTTI PITA, en contra de ARTURO OROZCO NARANJO Y AURORA ALVARADO FLORES, la Licenciada MARIA DE JESUS DIAZ SAMANO, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.242 y 2.243 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día diecisiete de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente Juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en: Calle de la Luna número diez (10); y trece (13), en el Barrio de Clateico, municipio de Cuautitlán, México, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores, para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por el perito designado por la parte demandada y que lo es la cantidad de \$773,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dado de contado.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

464-A1 -28, 31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que en el expediente número 141/2006, relativo al juicio información de dominio, promovido por JOSE GUADALUPE RESENDIZ PICHARDO, se demanda el presente juicio fundando esta de manera sustancial en los siguientes hechos: Que en fecha 26 de noviembre de 1992, el suscrito adquirió del señor EULOGIO ROBERTO GUERRERO CHAVEZ, una fracción del predio urbano de Tepetatitla o mal País, en Coacalco, Estado de México, con una superficie de terreno de 990.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 30 metros con el andador; al sur: 30 metros con Eulogio Roberto Guerrero Chávez; al oriente 33 metros con Carolina Guerrero Chávez; al poniente: 33 metros con Alejo Delgadillo Flores actualmente identificada como Segunda Cerrada de Corregidora número 89 Coacalco, como se acredita en el Certificado de no Inscripción el inmueble de este Juicio no se encuentra inscrito en el R.P.P.C., así mismo se manifiesta domicilio y de los colindantes: al norte: con andador Segunda Cerrada de Corregidora siendo colindante el Síndico Procurador de Coacalco, Estado de México; al sur: con Eulogio Roberto Guerrero Chávez con domicilio en calle Corregidora número 23, colonia Coacalco Centro; al oriente: con Carolina Guerrero Chávez con domicilio en calle Corregidora número 60, colonia Coacalco Centro; al poniente: con Alejo Delgadillo Flores con domicilio en calle Segunda Cerrada de Corregidora número 89-A colonia Coacalco Centro, todos en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, manifiesta también que desde el día 26 de noviembre de 1992, el señor Eulogio Roberto Guerrero Chávez, con el ahora actor celebró contrato de compraventa y que a partir de esa fecha el suscrito tiene posesión de dicho inmueble en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con derecho de propietario realizado mejoras a este. Fundando su demanda en los hechos y preceptos de derecho que estimo aplicables al caso, con fundamento en el artículo 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar a juicio a los colindantes antes mencionados, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por dos veces, de dos en dos días en el periódico Diario Amanecer y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Coacalco, México, a 24 de marzo de 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

483-A1.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de AVENDAÑO HERNANDEZ ANTONIO, expediente número 343/2005, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso ha señalado las diez horas del diecinueve de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en el departamento número cuatrocientos cuatro y estacionamiento número dieciséis del edificio "E" del Conjunto Habitacional en condominio ubicado en el Kilómetro veintiuno de la carretera México, Puebla en los Reyes Acaquilpan, municipio de la Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$210,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Jornada" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de marzo del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1045.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

El C. Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil, Licenciado JOAQUIN ARANA VERGARA, por auto dictado con fecha treinta de enero del año en curso, en el juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.N.C., en contra de EDGAR FELIPE ANGELES GOMEZ y MARIA ELIZABETH GONZALEZ AGUILERA, expediente 1238/2004, ordenó publicar el siguiente edicto. Benito Juárez, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos del expediente número 1238/2004, el escrito de cuenta que suscribe CARLOS GOMEZ PINEDA, quien promueve en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efectos la audiencia señalada por auto dictado con fecha catorce de los corrientes, y en su lugar se señalan las diez horas del día veinte de abril de año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento triplex marcado con el número tres, del conjunto horizontal en condominio marcado con el número cuatro, de la calle Fuente de Sansón, Segunda Sección, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, lote número 109, de la manzana 4, en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México y el derecho de uso de un lugar de estacionamiento del referido inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se determina de acuerdo al avalúo presentado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que resulta ser el de el valor más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. juzgado, en el periódico Reforma, que es de circulación nacional y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble objeto del presente asunto se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional ordene la publicación de edictos en la Receptoría de rentas de dicha localidad, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del mismo, lo anterior en términos del párrafo quinto del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo quedar a disposición del promovente los edictos correspondientes en la Secretaría "B", de este H. juzgado, en el término de tres días contados a partir de que le surta efectos de notificación el presente proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil LIC. JOAQUIN ARANA VERGARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Arteaga Montes.-Rúbrica.

444-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 753/2002.  
SECRETARIA "A".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE REFUGIO SANCHEZ BORGES Y OTRA, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble ubicado en la casa número 22, planta baja del conjunto en condominio ubicado en la calle de Santa María, construido sobre el lote de terreno número 16 resultante de la subdivisión del terreno identificado como fracción IV en que se dividió una fracción del Rancho Tlaltepán, municipio de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor, en los sitios de costumbre del municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad. México, D.F., a 15 de marzo de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.  
444-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 735/2001, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., cesionario de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HUGO ROBERTO ALVARADO MENDEZ, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas once de enero y seis de marzo ambos del año dos mil seis, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda el bien consistente en el departamento trescientos uno, que se localiza en el tercer nivel del edificio "C", del conjunto "II", del condominio vertical denominado "Residencial Santa Clara II", marcado con el número 512, de la Avenida Nacional, en la Colonia Santa Clara Coatlilpa, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día veinte de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Jornada". Visto que la ubicación del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado de México. Conste.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

444-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ARNULFO AYALA GARCIA.

ALFREDO AYALA MARMOLEJO, por su propio derecho le demanda en el expediente número 248/05, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6 seis, de la manzana 85 ochenta y cinco, Colonia Metropolitana, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 134.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 7 siete; al sur: en 16.82 m con lote 5 cinco; al este: en 8.00 m con lote 55 cincuenta y cinco y al oeste: en 8.00 m con Avenida Plateros. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

384-B1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

A: FERNANDO LEAL JIMENEZ.

En el expediente número 295/05-1, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por HUMBERTO TAMAYO CASTILLO en contra de FERNANDO LEAL JIMENEZ y KARLA MIRIAM SOTO URIBE, a través del cual solicita se emplaze al demandado, haciéndole saber que existe una demanda en su contra por lo que solicita la desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada camino a San Mateo Nopala número 83, departamento número 503, módulo 5, Fraccionamiento Santiago Occipaco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del presente año más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, el pago de las rentas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del presente año, más las que se sigan acumulando, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial,

se expiden a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

451-A1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

AUSENTE: JESUS ALCANTARA INFANTE.

En el expediente número 553/03, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por RUTH PATRICIA ALCANTARA MORENO, el juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez de febrero del año dos mil seis, el cual ordenó se cite al presunto ausente JESUS ALCANTARA INFANTE, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, asimismo la secretaria fijará una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo de la citación, se expide el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

451-A1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 635/2004, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por CARDENAS RICO MARIA ESTHER en contra de MARCO ANTONIO TORRES GALINDO, el Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su acuerdo de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, dictado en el expediente marcado al rubro se ordenó que se notifique por edictos al demandado MARCO ANTONIO TORRES GALINDO, respecto de la demanda formulada en su contra por CARDENAS RICO MARIA ESTHER, en la que le reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une por la causa establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B) la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen patrimonial, bajo el cual contrajimos matrimonio de carácter civil las hoy partes en el presente asunto; C) El pago de gastos y costas, que se originen en el presente asunto. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Abel Vences Flores.-Rúbrica.

451-A1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

FELIPE MARTINEZ ESPINOSA, promueve en el expediente número 868/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de VICTOR ALARCON RUIZ, FRANCISCO JAVIER CRUZ MORENO Y NOE MONTERO SORIANO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial a través de sentencia ejecutoria en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado en calle Ixtapan de la Sal número 79, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber reunido las condiciones y requisitos legales que se denotan en la ley sustentativa civil, por lo cual solicito se me declare como única y legal propietaria. B).- La declaración de cancelación de hipoteca gravada a dicho inmueble de fecha 23 de Abril de 1991, a favor de NOE MONTERO SORIANO. C).- En su oportunidad ordenar la cancelación de los antecedentes registrales y gravámenes a favor de los demandados y en su oportunidad se realice la inscripción a favor de la actora en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas del presente juicio.

Asimismo el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha uno de marzo del año dos mil seis, ordenó emplazar a los codemandados VICTOR ALARCON RUIZ Y NOE MONTERO SORIANO, por medio de edictos, haciéndoles saber a dichos codemandados que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los citados demandados que si pasado este plazo no comparecen por apoderado o persona que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, Boletín Judicial, así como en la puerta de este tribunal. Se expiden a los siete días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1076.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: CRISTINA BALDERAS ALCANTARA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis 16 de marzo del año dos mil seis 2006, dictado en el expediente 1443/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARCO ANTONIO DIAZ BOBADILLA, en contra de CRISTINA BALDERAS ALCANTARA, de quien reclama las siguientes prestaciones: "...A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, a través del divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México, que a la letra dice: "...La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya causado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos". B).- El Pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.", por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento

ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.  
1077.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número: 201/02, promovido por el LICENCIADO J. CARLOS GUERRERO DE LA PEÑA, por su propio derecho, y en la vía ordinaria civil, demanda de el LICENCIADO GERMAN BAZ MEDINA Y CARMEN GRISELDA BAZ VILCHIS: I. El pago de la cantidad que resulte al aplicar el 20% del valor total de los bienes muebles e inmuebles que le corresponden y le hayan correspondido conforme a la ley y al derecho, a partir del día 17 de abril de 1996, hasta el 09 de septiembre de 1996, en cumplimiento al contrato de fecha 17 de abril de 1996, en razón de la cláusula sexta, séptima y novena del mismo. II.- El pago de la cantidad que resulte del 20% del valor total de los bienes muebles e inmuebles que le corresponden y le hayan correspondido conforme a la ley y al derecho, a partir del 17 de abril de 1996, hasta el día 09 de septiembre de 1996, en cumplimiento al contrato de fecha 17 de abril de 1996, en razón de lo pactado en la cláusula octavo del mismo. III.- El pago de la cantidad que resulte de calcular los intereses al tipo bancario desde el día 10 de septiembre de 1996, en que naciera su obligación de dar cumplimiento al contrato de fecha 17 de abril de 1996, del cual se demanda su cumplimiento mediante este Juicio, hasta la fecha en que los demandados den cumplimiento a sus obligaciones vertidas en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena, como perjuicio que me ocasionan al no dar cumplimiento al contrato antes mencionado. IV.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada GERMAN BAZ MEDINA Y CARMEN GRISELDA BAZ VILCHIS, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese a la parte demandada GERMAN BAZ MEDINA Y CARMEN GRISELDA BAZ VILCHIS, por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código en cita. Fijese además copia del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Toluca, México, a veinte de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1054.-24 marzo, 5 y 18 abril.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TERESA MARTINEZ GARFIAS, actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 515/2005, en este Juzgado demanda de JULIA ERNESTINA MERCADO LOPEZ, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapación del lote de terreno número 27 veintisiete de la manzana 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, de la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 151.30 m2, ciento cincuenta y uno punto treinta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete m con lote 1 uno; al sur: 17.00 diecisiete m con lote 3 tres; al oriente: 8.90 ocho m con noventa centímetros con calle Juan Colorado y al poniente: 8.90 ocho m con noventa centímetros con lote 48 cuarenta y ocho. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebré con la señora JULIA ERNESTINA MERCADO LOPEZ, contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que pague a la persona mencionada en una sola exhibición, en el momento en el que celebramos el contrato, desde ese momento tome posesión plena del inmueble, que en un plazo no mayor de 90 días pasaría por mí para ir al Notario Público, lo que nunca cumplió, pues desde entonces no la he vuelto a ver, mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, deseando resolver la situación jurídica del inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

386-B1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL JAUREZ MENES.

ALEJANDRO RAUL BRAVO BARRERA, por su propio derecho, en el expediente número 753/05, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, acción reivindicatoria que se declare por sentencia firme que es legítimo propietario del inmueble ubicado en Plazuela 5 cinco, de calle Plaza del Angel, manzana 35 treinta y cinco, lote 37 treinta y siete, Fracción Izquierda del Fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; como consecuencia de lo

anterior la desocupación y entrega del inmueble mencionado con sus frutos y accesorios; el pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado; el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el inmueble citado tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 38 treinta y ocho; al sur: en 16.00 metros con fracción derecha del mismo lote; al oriente: en 6.00 metros con lote 32 treinta y dos; al poniente: en 6.00 metros con Plazuela 5 de calle Plaza del Angel. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 22 días del mes de marzo de dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1063.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

RUBEN JUAREZ BONILLA.

Exp. 773/05, ELVIA CRUZ GARCIA, promueve en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapación y que he adquirido la propiedad del predio con casa, por haber operado la prescripción adquisitiva, convirtiéndome en propietario por el tiempo y las condiciones que la ley establece, inmueble que se encuentra ubicado en la calle Jesús Reyes Heróles, manzana 30, lote 23, de la Colonia Alfredo del Mazo, Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la sentencia que se dicte, misma que servirá de título de propiedad a la suscrita, haciéndose la anotación correspondiente al margen de la inscripción que tiene registrado el demandado.

Ignorándose su domicilio se ordena notificar al mismo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial.-Dado en Ixtapaluca, México, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1075.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 576/98.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 576/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA INSURGENTES SERFIN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MARIA ESTELA GARCIA DE LEON Y CARLOS RAMON MARTINEZ GARCIA DE LEON, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, por Ministerio de Ley, señaló mediante diverso proveído contenido en la diligencia de siete de marzo de dos mil seis, las doce horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado a la codemandada MARIA ESTELA GARCIA DE LEON y consistente en el bien inmueble ubicado en la calle Jesús Antonio Villaseñor y Sánchez número veinticuatro, Circuito Geógrafos, Ciudad Satélite, en Naucalpan, Estado de México y es postura legal la que cubra el precio total del avalúo más alto mismo que fue rendido por el perito JOSE EFFRAIN SANCHEZ JIMENEZ, en la cantidad de \$ 2'201,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Universal, en el periódico de mayor circulación de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en los lugares de costumbre del juzgado competente de Naucalpan de Juárez Estado de México, México, D.F., a 16 de marzo de 2006.-La C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. María Esperanza Herrera Anaya.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1526/94.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT hoy RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FERNANDO CAMACHO MENDEZ, expediente 1526/94, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre s/n, predio denominado Tezoquipa, en San Martín de las Pirámides, municipio de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió el perito en rebeldía de parte demandada, que se toma en consideración por ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y en términos de lo ordenado por autos de fecha veintiuno y veintitrés de febrero del dos mil seis.

México, D.F., a 24 de febrero del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 56/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LEON ABRAHAM LEON ZARZA y MARIA GUADALUPE MORENO OSORIO DE LEON, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó con fecha

catorce de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: señaló las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en el lote de terreno y construcción ubicados en la calle Rancho de las Pampas número oficial 30-A, vivienda izquierda, lote 22, manzana 44, del Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, de la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre que indique el C. Juez exhortado en la Oficina de Receptoría de Rentas, en los tableros de avisos del juzgado y en un periódico de mayor circulación en términos del proveído de fecha catorce de marzo del 2006. México, D.F., a 18 de marzo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

476-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, El Juez por auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en séptima almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día tres de mayo del presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguila, al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al oriente: en dos líneas 149.00 m colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,031.66 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita. Atlacomulco, México, veintiocho de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1178.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1493/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERNESTO OSVALDO COLIN GUADARRAMA, en contra de LUIS ANTONIO FUENTES ESTRADA, ordenándose la publicación de la primera almoneda de remate, para que tenga verificativo a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Un vehículo de la marca Ford Fiesta Trend, serie número

9BFBT09N348224990, clave vehicular 0490202, modelo 2004, color rojo tinto, Standard interiores negros con gris, con estéreo con CD'S, electrónico, 5 puertas, rines de magnesio, sin placas de circulación, de 4 llantas seminuevo con dos espejos retrovisores. Sirviendo de base la cantidad de \$72,774.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), monto resultante del avalúo rendido por lo peritos, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique los bienes a rematar, con fundamento en el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado, sirviendo como postura legal el monto por el cual salen a remate; así mismo para los postores que concurren a dicha almoneda con fundamento en el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al primer Código en consulta, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiendo publicarse los edictos correspondientes tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así también deberán de ser fijados en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.-Secretario, Lic. Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

1228.-3, 4 y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 451/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ANTONIO INFANTE SERNA Y LICENCIADO CARLOS HERNANDEZ GARNICA, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD en contra de MARIA DE LOURDES DIAZ COLIN; ordenándose la publicación de la primera almoneda de remate, para que tenga verificativo a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil seis la venta de los bienes embargados consistente en:

Un mueble de entretenimiento de madera de aproximadamente 1.40 de alto, con extremos de madera en formaica conglomerada, color café claro y en la parte inferior dos puertas laterales, en la parte de en medio dos compartimientos para C.D., en la parte de en medio dos compartimientos derechos y vitrina con vidrio ahumado de uso en regular estado; una lavadora redonda, color blanco, marca Easy para cinco kilos de ropa, con ruedas funcionando; una cantina de madera de dos entrepaños un cajón y cuatro barrotes color café y barra de altura aproximada dos metros y 1.20 de largo; un mueble de madera de aproximadamente dos metros de altura color madera, de dos cajones inferiores de uso en regular estado. Sirviendo de base la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto resultante de los avalúos rendidos por lo peritos nombrados por la partes, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique los bienes a rematar, con fundamento en el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado, sirviendo como postura legal el monto por el cual salen a remate; así mismo para los postores que concurren a dicha almoneda con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer Código en consulta, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida, siempre y cuando cubra el importe de lo sentenciado, debiendo publicarse los edictos correspondientes tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y también deberán de ser fijados en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.-Secretario, Lic. Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

1267.-4, 5 y 6 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1150/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por SAMUEL SOTELO ROSSANO, en contra de CARROCERIAS TOLUCA, S.A. DE C.V., el juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en una soldadora de microalambre marca Messer, color azul con tanque de gas carbónico integrado, modelo VST 300B, tipo VST 300B, serie número 11061687, sin comprobar funcionamiento; una máquina microalambre, color azul marca Miller número CP-302, serie número LA259556, modelo 22A, color azul con alimentador de alambre; una máquina microalambre marca Millar, modelo 22A, con número CP-302 sin tanque, color azul, con alimentador de alambre que tiene número de serie LB061911, modelo 22A, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$ 41,937.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores.

Toluca, México, veintiocho días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1245.-4, 5 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

RAFAEL JUAREZ FUENTES, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO E INOCENCIA RUBIO OTERO.

Por medio del presente se le hace saber que PEDRO RUBIO OTERO, le demanda en el expediente número 897/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura, respecto de la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nula en forma absoluta la escritura pública número ciento cuarenta y siete mil quinientos veintiséis, del volumen especial número dos mil ciento cincuenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público Número 18 y del Patrimonio Inmueble Federal Dr. Juan Ugarte Cortés, referente al reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad del lote de terreno marcado con el número 33, manzana once, colonia Ampliación General José Vicente Villada, super cuarenta y tres, ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, celebrado entre ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, como enajenantes y como adquirente RAFAEL JUAREZ FUENTES. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

382-B1.-27 marzo, 5 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:**

**SE HACE SABER:** Que en el expediente marcado con el número 127/06-2, promovido por NOE GUADALUPE JAVIER MEJIA DEGOLLADO, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración judicial de usucapión por posesión), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlalli S/N, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 mts. con Alberto Mejía Degollado; al sur: 150.00 mts. con Columba Mejía Degollado; al oriente: 61.135 mts. con Hacienda la Anunciación; y al poniente: 67.93 mts. con carretera Tecnológico, con una superficie aproximada de: 10,136.37 (diez mil ciento treinta y seis metros con treinta y siete centímetros cuadrados), lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de dos días, en el periódico local de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México; a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

1217.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el expediente número 613/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN FERMIN GONZALEZ, en su carácter de endosatario en procuración de GLORIA ROLDAN BAUTISTA, en contra de MANUEL LOZADA RODRIGUEZ Y BERNARDINO HERNANDEZ ENCISO, La C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en lote 16 dieciséis, manzana 26 veintiséis, zona 1 uno, ejido denominado San Agustín Atlapulco II, Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.00 con Avenida Luis Echeverría; al sureste: 17.25 m con lote 17 diecisiete; al suroeste: 07.00 m con lote 21 veintiuno; al noroeste: 17.25 m con lote 15 quince, con una superficie de 121.00 metros cuadrados.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación en la localidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de estos Juzgados. Y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio se señalan las nueve horas del día veinticuatro de abril del año en curso, por lo que convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo del bien embargado y que es la cantidad de \$303,800.00 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México el día diecisiete de marzo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

381-B1.-24, 30 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Se hace de su conocimiento que el señor FERNANDO MUNGUÍA LEZAMA, promueve por su propio derecho diligencias de inmatriculación, en el expediente número 197/2006-1, respecto del inmueble denominado "Cuanalco" y las edificaciones ahí construidas, ubicado en la calle Jorge Jiménez Cantú, manzana 42, lote 10, en la Colonia Carlos Hank González, en la población de Santa Clara Cotitla, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.60 m linda con lote 6 de Gerardo Alcántara Garnica; al sur: 10.00 m y linda con calle Alamo; al oriente: 20.00 m y linda con calle Jorge Jiménez Cantú; y al poniente: 20.60 m y linda con lote 9 de Irma Cerón Ramírez. Con una superficie de: 198.94 metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer, comparezca a hacerlo valer ante este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación de ésta Ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintidós de marzo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1188.-31 marzo y 5 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 4655/220/2005, C. MARIO ADOLFO DIAZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: P.D. Xaxalpa, en el lugar de su vecindad, actualmente Col. El Capulín, en San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 57.50 m con señora Lafontaine, actualmente propiedad de María Barona, calle Amapola y propiedad privada, al sur: en 55.40 m con fracción restante, actualmente Panteón Municipal, al oriente: en 55.80 m con Efrén Díaz, actualmente Unidad Magisterial Ecatepec, al poniente: en 55.80 m con una Barranquilla. Con una superficie de: 3.039.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de marzo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1189.-31 marzo, 5 y 10 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1397/87/2006, ALFONSO VALLE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Loma, en la población de Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 183.80 m con Imelda Manjarrez, al sur: 180.80 m con Amado Jasso, al oriente: 61.80 m con terrenos de San Juan Tilapa, al poniente: 64.30 m con camino. Superficie: 11,828.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1195.-31 marzo, 5 y 10 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 848/57/06, C. FABIAN CERON MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Loma Bonita, Apaxco, Estado de México, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: con dos líneas primera 11.35, segunda 20.60 m colindan con Elizabeth Cerón Vázquez; al sur: con dos líneas primera 17.80 m colinda con Luis Gómez Gaspar, segunda 22.00 m colinda con Estela Peña Cerón; al oriente: con dos líneas primera 19.60 m colinda con Estela Peña Cerón, segunda 4.70 m colinda con Avenida Juárez; al poniente: con tres líneas primera 0.70 m, segunda 14.50 m y tercera 11.25 m colindan con Elizabeth Cerón Vázquez. Superficie de 480.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1118.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 849/58/06, C. MARTHA CARRILLO PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 25, manzana No. 24, Prados de San Francisco, Sección Santa Inés (Ex Hacienda Santa Inés las Salinas), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al suroeste: 20.00 m y linda con lote 24; al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 20; al noreste: 20.00 m y linda con lote No. 26; al sureste: 10.00 m y linda con calle Laureles. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1118.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 850/59/06, C. LUZ RAMIREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 01, manzana No. 20, Colonia Prados de San Francisco, Sección Prados de San Francisco (lotes 16 y 11 C de la Fracc. 15 de la Ex Hda. Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 10.00 m y linda con lote No. 05; al suroeste: 10.02 m y linda con calle Hortencias; al noroeste: 23.06 m y linda con calle Laureles; al sureste: 22.42 m y linda con lote No. 02. Superficie de 227.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1118.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 851/60/06, C. CARLOTA FLORES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 51, manzana No. 01, Colonia Los Aguiluchos, Sección Carrizales, (Fracc. 3, del lote 15, de la Ex Hda. de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 07; al sureste: 10.00 m y linda con calle Cenizales; al noreste: 17.98 m y linda con lote No. 50; al suroeste: 17.82 m y linda con lote No. 52. Superficie de 178.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1118.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 852/61/06, C. LEOPOLDO VARGAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 54, manzana No. 01, Colonias Los Aguiluchos, Sección Carrizales, (Fracc. 3 del lote 15, de la Ex Hda. de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote 4 y 5; al sureste: 10.00 m y linda con calle Cenizales; al noreste: 17.39 m y linda con lote No. 53; al suroeste: 17.65 m y linda con lote No. 55. Superficie de 175.21 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1118.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 4043/05, C. JUAN FERNANDO MONTES SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Palma", ubicado en calle Av. Francisco Sarabia s/n, "Bo. Los Angeles", en Sta. Ma. Ajolapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.12 m con Maximino Guzmán, fracción 33.12 m con Máximo Guzmán; al sur: 38.00 m con Gonzalo Montes, fracción 40.00 m con Rodolfo Montes Santillán; al oriente: 35.41 m con calle pública, fracción 19.60 m con Av. Francisco Sarabia; al poniente: 47.82 m con Juan Angeles, fracción 21.07 m con Juan Angeles. Superficie de 1,435.00 m2, fracción 705.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de enero del 2006.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1118.-28, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 408/17/2006, SRA. LUISA GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino colonia Lázaro Cárdenas s/n, en la colonia del Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.30 m con camino a la colonia Lázaro Cárdenas, al sur: 25.30 m con privada, al oriente: 34.90 m con paso de servicio, al poniente: 34.90 m con Araceli Macaría González Ramírez y Francisca Ramírez Sánchez. Superficie aproximada 882.97 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1101.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 409/18/2006, SRA. DELFINA ORTEGA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Altamirano s/n, barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.50 m con Jesús Pablo Ortega González y 22.10 m con Maura Caballero y Leticia Romero, al sur: 30.60 m con Carmen Sánchez Rodríguez, al oriente: 8.65 m con Maura Caballero y 2.00 m con calle Altamirano, al poniente: 10.70 m con Josefina Becerra García. Superficie aproximada 135.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1101.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 407/16/2006, EDUARDO ONTIVEROS ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada del Nogal s/n, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.30 m con Francisco Garduño, al sur: 10.30 m con andador, al oriente: 19.80 m con Concepción Espinoza Martínez, al poniente: 19.80 m con Daniela Andrea Ordóñez Alcántara. Superficie aproximada 203.94 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1101.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 406/15/2006, EDUARDO ONTIVEROS ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada del Nogal s/n, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 31.40 m con Francisco Garduño, al sur: 20.60 m con José Pérez Santana y 10.70 m con Cerrada del Nogal, al oriente: 19.80 m con Jonathan Israel Ordóñez Alcántara, al poniente: 15.30 m con Sra. Guadalupe N., y 4.50 m con José Pérez Santana. Superficie aproximada 527.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1101.-28, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Expediente 155/36/2006, ALFONSO PULIDO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano s/n, San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 23.65 m y linda Griselda Pulido Vega, al sur: 26.17 m y linda con Mario Esquivel Ramírez, al oriente: 18.30 m y linda con Feliciano Cruz Mendoza y entrada que consta de veintiocho metros cuadrados, al poniente: 15.00 m y linda con Gaspar González Cienfuegos. Superficie aproximada 403.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1096.-28, 31 marzo y 5 abril.

Expediente 154/36/2006, GRISELDA PULIDO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano s/n, San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 26.17 m y linda con Norman Reynoso, al sur: 28.70 m y linda con Alfonso Pulido Vega, al oriente: 17.85 m y linda con Feliciano Cruz Mendoza, al poniente: 15.00 m y linda con Gaspar González Cienfuegos. Superficie aproximada 425.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 23 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1100.-28, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1683/102/2006, JORGE ARMANDO BUSTAMANTE VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Luis Mextepec (fracción del inmueble), municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.61 m con el Sr. Juan Colín Orozco, al sur: en 2 líneas la primera de 9.00 m con calle sin nombre y la segunda de 15.19 m con Gerardo Barreto Rodríguez, al oriente: 33.80 m con Juan Colín Orozco, al poniente: 2 líneas la primera de 23.50 m con la Sra. Lourdes Naranjo y la segunda de 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 643.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de marzo del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1099.-28, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1315/100/06, LUIS URIBE BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pabito Calmimilolco, del municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Juan Olivares y 7.10 m con Francisco Avila, al sur: 13.50 m con calle 16 de Septiembre, y 13.00 m con Luis Uribe Buendía, al oriente: 41.60 m con Modesto Cárdenas, al poniente: 24.00 m con Francisco Avila, 9.70 m con Juan de Dios Yescas y 19.30 m con Luis Uribe Buendía. Superficie de: 786.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de marzo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
466-A1.-28, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 2716/184/06, C. EPIGMENIO RUIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Terreno de los de Común Repartimiento denominado "La Puente", localizado en el número sesenta y cinco, de la Avenida San Antonio, en términos del Barrio La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.80 m con predio que se segregó, al sur: 8.80 m con Avenida San Antonio, al oriente: 21.00 m con propiedad del señor Antonio S., al poniente: 21.00 m con predio que se segregó. Superficie: 184.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1119.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. Núm. 2717/185/06, C. YOLANDA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhaxhalpa", ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.00 m con Verónica Arroyo Martínez, al sur: 24.00 m con Patricia Sánchez Martínez, al oriente: 8.80 m con calle sin nombre, al poniente: 8.80 m con Angel Ramos Juárez. Superficie: 211.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1119.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. Núm. 2715/183/06, C. ERNESTINA MENDOZA SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Paraje "Pantitán", Barrio de Belem, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m con Laura López Orduñez, al sur: 8.00 m con Gregorio Trejo Zúñiga, al oriente: 25.00 m con entrada, al poniente: 25.00 m con Reyes Díaz Piedras. Superficie: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1119.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. Núm. 2718/186/06, C. JAVIER ALMANZA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Privada Hidalgo, Col. Bo. de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.40 m con Alfonso Cortés, al sur: 19.00 m con Juan Cortés, al oriente: 7.00 m con Elías y Martín Martínez Sánchez, al poniente: 6.00 m con Cerrada y J. Guadalupe Camacho. Superficie: 128.05 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1119.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. Núm. 2719/187/06, C. LAURA ELENA GUIZA SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado en Emiliano Zapata No. 24, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.10 m con propiedad privada, al sur: 10.60 m con calle, al oriente: 40.00 m con propiedad privada, al poniente: 40.00 m con lote No. 24. Superficie: .....metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1119.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. Núm. 15583/38/06, C. LEONARDO PEDROZA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 01, en Sección Primera del predio rústico denominado "La Ladera", en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 07.05 m con Brigido Rojas, sur: 09.56 m con calle 16 de Septiembre, oriente: 29.84 m con Jaime Marcelino Martínez, Jovita Casimiro Marcelino y Gregorio Aguilar Cevallos, poniente: 29.04 m con lote 02, del Sr. Marco Antonio Miranda Peralta. Superficie aproximada de: 242.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
1119.-28, 31 marzo y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 946/57/2006, ESTELA A. DE GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción restante del lote No. 15, manzana 111 del Fraccionamiento "Colonia Francisco Murguía" de esta Ciudad de Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al

norte: con propiedad del Sr. Gerardo Sosa, al sur: 28.00 m con calle de Galeana, al oriente: 28.00 m con Prop. de la Sra. María de Jesús García de Barraza, al poniente: 28.00 m con calle de Francisco Murguía. Superficie aproximada de: 784.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 23 de febrero del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1115.-28, 31 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 1729, de fecha 17 de marzo del 2006, pasada en el protocolo a mi cargo, el señor JESUS GONZALEZ MONTES DE OCA, radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RODA DE LOS ANGELES LANDERO CARMONA, en la cual acreditó su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión con el documento que exhibió, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a él con igual o mejor derecho a heredar expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de la señora antes mencionada.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de marzo del año dos mil seis.

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

Para publicarse dos veces con intervalo de siete días  
hábiles. 456-A1.-27 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 20,185 del 9 de Marzo del 2006, las señoras MARIA DE LA LUZ ROJAS MARTINEZ Y GABRIELA MARTINEZ LEDESMA, radicaron la intestamentaria a bienes de JUAN ROJAS FARFAN, Aceptando la herencia y la primera el albaceazgo.- Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlan, Estado de México, 13 de Marzo del 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-  
RUBRICA.

NOTA: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos  
veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL  
GOBIERNO del Estado de México. 456-A1.-27 marzo y 5 abril.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, a 12 de diciembre de 2005.  
Oficio No. 202210002/938/2005.

**C. LETICIA JAIMES MARTINEZ.  
PRESENTE**

C. LETICIA JAIMES MARTINEZ, en respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, el día nueve de diciembre del presente año, mediante el cual solicita la reposición correspondiente a la partida número 14 del volumen 206, libro primero, sección primera, inscrita con fecha 25 de enero de mil novecientos setenta y tres, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 35, manzana 57, Colonia Los Reyes de Ixtacaia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; predio con una superficie de ciento veintitrés metros con veinticinco centímetros y las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste: quince metros con lote treinta y seis;

Noreste: siete metros con veinticinco centímetros con lote catorce;

Sureste: diecisiete metros con lote treinta y cuatro.

Suroeste: siete metros con veinticinco centímetros con calle Nogal;

Inscrito a favor de Leticia Jaimes Martínez, haciéndose constar que no es posible determinar si dicho inmueble tiene alguna anotación ya que la partida citada se encuentra deteriorada.

Al respecto y considerando que se desconoce si el inmueble ha sido transmitido o bien tenga alguna carga o limitación de dominio, con la atribución que me concede el artículo 9 fracción VI, en relación con el artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente en la entidad, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

UNICO.- Se da entrada a la solicitud y se ordena a costa del interesado, dar aviso en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación del Distrito de Tlalnepantla, por tres veces de tres en tres días cada uno, y una vez que sean exhibidas las publicaciones ordenadas, se acordará lo conducente; lo anterior en término de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento antes invocado.

**ATENTAMENTE**

**M. en D. MARGARITA MELODY HUITRON COLIN  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

465-A1.-28, 31 marzo y 5 abril.